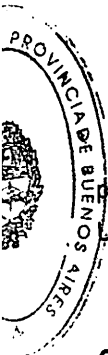


LA PLATA, - 2 MAY 2012




**VISTO** el expediente N° 5400-4489/12, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo en la Contaduría General de la Provincia, por el agente Víctor Juan URIBARRI, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que Víctor Juan URIBARRI presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 31 de enero de 2012, al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Autoridades Superiores - Director de Producción - Categoría 25, y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el agente mencionado reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que del informe de la Dirección de Sumarios se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;



Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, habiendo efectuado la Dirección de Administración y Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia el correspondiente compromiso provisorio;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en las Leyes N° 12950, modificada por su similar N° 13547 y N° 13781;


Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aceptación de renuncia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

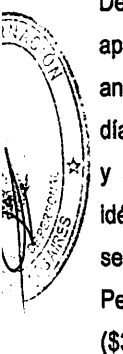
Por ello,




**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 31 de enero de 2012, en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, del agente Víctor Juan URIBARRI (DNI N° 10.253.553 - Clase 1952 - Legajo 225.186), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Autoridades Superiores - Director de Producción - Categoría 25, y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.



**ARTÍCULO 2º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 - Texto Ordenado por Decreto N° 600/94 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y un (31) años, siete (7) meses y veintidós (22) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y servicios reconocidos por la ANSES por un total de once (11) años computables a idénticos fines; que ha desempeñado como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Director de Producción - Categoría 25 de la Planta Permanente; correspondiéndole una asignación mensual de Pesos tres mil ciento uno (\$3.101,00), más gastos de representación y disposición permanente, más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más las bonificaciones complementarias otorgadas por los Decretos N° 4511/96 y modificatorios, y Decreto N° 2896/92 y modificatorios, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.



**ARTÍCULO 3º.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha

del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Administración y Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547 y N° 13781, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

**ARTÍCULO 5°.** La Delegación de Personal y la Dirección de Administración y Contabilidad de dicha Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente de esa Jurisdicción.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 284

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires